



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 184  
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00042 00**

Caloto Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBINA BEDOYA DE MEDINA, propuesta mediante apoderada por los señores MARIA MIRIAM MEDINA BEDOYA, CARMEN ROSA MEDINA DE GONZALEZ, BERTHA NELLY MEDINA BEDOYA, GERARDO AQUILEO MEDINA BEDOYA, WILMAN MEDINA BEDOYA, ANGELA MARCELA MEDINA VARGAS y ADRIANA MEDINA VARGAS, las dos últimas en representación del señor LUCIO ALFONSO MEDINA BEDOYA.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 13 de agosto de 2021, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, la señora apoderada puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**.- RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBINA BEDOYA DE MEDINA, propuesta mediante apoderada por los señores MARIA MIRIAM MEDINA BEDOYA, CARMEN ROSA MEDINA DE GONZALEZ, BERTHA NELLY MEDINA BEDOYA, GERARDO AQUILEO MEDINA BEDOYA, WILMAN MEDINA BEDOYA, ANGELA MARCELA MEDINA VARGAS y ADRIANA MEDINA VARGAS, las dos últimas en representación del señor LUCIO ALFONSO MEDINA BEDOYA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO**.- ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

**TERCERO**.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada ISABEL CAROLINA BALANTA ARARAT, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.439.131 de Caloto Cauca, y tarjeta profesional número 351.016 del C. S. de la J., únicamente para



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca*

que proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular loop with a vertical line extending downwards from the center, and several horizontal strokes across the top.

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**